



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 187-2022-CM/MPR

Rioja, 02 de diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Rioja en Sesión de Concejo Ordinaria N° 023- 2022 de fecha 02 de diciembre del 2022, con respecto a la modificación del Acuerdo de Concejo N° 020-2022-CM/MPR de fecha 08 de febrero del 2022, mediante Informe Legal N° 785-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 02.12.2022; Informe N° 389-2022-OPT/MPR de 02.12.2022; Nota de Coordinación N° 630-2022-SG/MPR de fecha 01.12.2022; Nota de Coordinación N° 0164-2022-OL/MPR de fecha 24.11.2022; Nota de Coordinación N° 614-2022-SG/MPR de fecha 23.11.2022; Nota de Coordinación N° 1007-2022-GDEL/MPR de fecha 22.11.2022; y autorizar al Señor Alcalde suscribir la escritura pública del predio adquirido para el matadero municipal en la ciudad de Rioja, Provincia de Rioja-San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la normativa de contrataciones del estado, esto es, Decreto Supremo N° 082-2019-EF-D.S. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 27° los supuestos en las que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, a razón que por motivo coyunturales o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con determinado proveedor, señalando en su numeral 27.1 dichos supuestos: "Literal (...)j) **Para la adquisición de bienes inmuebles existentes** y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento".

Que, en ese contexto, tenemos que el Artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-D.S. que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula la contratación directa, señalando las condiciones que deben cumplirse para que se configure algunos de los 12 supuestos que prevé el mismo artículo, encontrando el supuesto del literal "j) Adquisición y Arrendamiento: Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposiciones de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamientos que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato"

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones vigentes considera a la adquisición de bienes inmuebles existentes como uno de los supuestos de contratación directa, siendo que su gestión mediante un procedimiento de selección es inviable, a razón de ser una





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

contratación que la entidad requerida efectuar con el proveedor en específico, por ser que el bien que este posee, tiene características determinadas que la entidad solicita para satisfacer su necesidad;

Que, el Artículo 101° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: **Numeral 101.1** La potestad de Aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.----- **Numeral 101.2** La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Concejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.**----- **Numeral 101.3** Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.----- **Numeral 101.4** Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.----- **Numeral 101.5** En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que lo apruebe;

Que, en ese sentido el proceso de contratación se inicia con la definición del requerimiento el cual surge a raíz de una necesidad de la Entidad, en este caso de la Municipalidad Provincial de Rioja, y se concreta a través de la solicitud dirigida por el área usuaria al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. En ese orden, el numeral 16.1 del Artículo 16° de la ley (TUO) establece que: "**El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencias o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad de la contratación.** Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, con Informe N° 389-2022-OPT/MPR, de fecha 02.12.2022, suscrita por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Territorial de la MPR concluye que, revisado y evaluado el expediente, recomienda se aclarare el Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2022-AC/MPR, de fecha 08.02.2022, en el que **DICE**: ----- **ARTICULO PRIMERO:** "APROBAR, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL en la Parcela denominada Pampa Amarilla, ubicado en el sector Mashuyacu, Distrito y Provincia de Rioja, el cual está inscrito en la Partida Electrónica N° 04011469, y tienen una extensión de 5.52 ha(s) con CC 31642, en aplicación de la causal prevista en el Artículo 27° literal j) del TUO de la ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas.- - - - **ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZA, a la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas administrativas, realizar las acciones necesarias para tal fin".- - - - **DEBE DECIR:** - - - - **ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, AL CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL en la Parcela denominada Pampa Amarilla , ubicado en el sector Mashuyacu, Distrito y Provincia de Rioja, el cual está inscrito en la partida Electrónica N° 04011469, y tienen una extensión de 5.52 ha(s) con CC 31642, en aplicación de la causal prevista en el artículo 27° literal j) del TUO de la ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas. **ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar los tramitar pertinentes para la adquisición del predio ubicado en el sector Mashuyacu, Distrito y Provincia de Rioja, el cual está inscrito en la partida Electrónica N° 04011469, y tienen una extensión de 5.52 ha(s) con CC 31642. **ARTICULO TERCERO:** AUTORIZA, a la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas administrativas, realizar las acciones necesarias para tal fin;

Que, mediante Nota de Coordinación N°630-2022-SG/MPR, de fecha 01.12.2022, emitido por Secretaría General, hace llegar información respecto a la inscripción del predio adquirido por la Municipalidad Provincial de Rioja para la futura construcción e instalación del servicio del Matadero Municipal, teniendo en cuenta que a la fecha han existido observaciones por SUNARP, y estando dentro de sus funciones realizar el saneamiento de los predios municipales, por lo que se deriva copia de la información recabada;

Que, la esquila de observación del N° de Título 2022-01320804, se solicita la inscripción de la compraventa del predio inscrito en la Partida N° 04011469 a favor de Ja Municipalidad Provincial de Rioja, en mérito a la Escritura Pública N° 589, de fecha 27.04.2022, copia del acta de Sesión del Concejo N° 003-2022-CM/MPR, de fecha 07.02.2022 y documento emitido por el alcalde, de fecha 08.02.2022. De la lectura del acta de Sesión de Concejo N° 003-2022-CM/MPR, de fecha 07.02.2022, se advierte que consta el acuerdo del Concejo Municipal (N° 020-2022-AC/MPR), de aprobar la adquisición del terreno para la construcción de instalación del servicio de matadero municipal en la parcela denominada Pampa Amarilla, ubicado en el Sector Mashuyacu, Distrito y Provincia de Rioja, inscrito en la partida N° 04011469; sin embargo, no consta en el mismo (en el acuerdo o el tenor el acta) la identificación del predio cuya adquisición ha sido aprobada por el Concejo Municipal. En consecuencia, a efectos de proceder con la inscripción, deberá presentar el acuerdo aclaratorio del concejo municipal de Rioja identificando el predio cuya adquisición se autoriza;

Que, en ese sentido, tras revisar el Acuerdo de Concejo N° 020-2022-CM/MPR, de fecha 08.02.2022, se puede apreciar que acuerdan: - - - - **ARTICULO PRIMERO:** "APROBAR, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL en la Parcela denominada Pampa Amarilla, ubicado en el sector Mashuyacu, Distrito y Provincia de Rioja, el cual está inscrito en la partida electrónica N° 04011469, y tienen una extensión de 5.52 ha(s) con CC 31642, en aplicación de la causal prevista en el artículo 27° literal j) del TUO de la ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas.- - - - **ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZA, a la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas administrativas, realizar las acciones necesarias para tal fin";

Que, tras realizar las coordinaciones, con registros y la notaría quien está a cargo de la inscripción de la escritura pública, es necesario que se pueda realizar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 020-2022-CM/MPR, de la siguiente manera: - - - - **ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR,** AL CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL en la Parcela denominada Pampa Amarilla , ubicado en el Sector Mashuyacu, Distrito y Provincia de Rioja, el cual está inscrito en la Partida Electrónica N° 04011469, y tienen una extensión de 5.52 ha(s) con CC 31642, en aplicación de la causal prevista en el Artículo 27° literal j) del TUO de la ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas.- - - - **ARTICULO SEGUNDO:** **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar los trámites pertinentes para la adquisición del predio ubicado en el Sector Mashuyacu, Distrito y Provincia de Rioja, el cual está inscrito en la Partida Electrónica N° 04011469, y tienen una extensión de 5.52 ha(s) con CC 31642.- - - - **ARTICULO TERCERO:** **AUTORIZA,** a la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas administrativas, realizar las acciones necesarias para tal fin.- - - - **ARTICULO CUARTO:** **AUTORIZAR,** al representante de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, con Informe Legal N° 785-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 02.12.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, **CONCLUYE:** Que, es **PROCEDENTE** la modificación del Acuerdo de Concejo N° 020-2022-CM/MPR de fecha 08.02.2022, de acuerdo a lo establecido en el presente informe. **RECOMENDANDO:** Derivar a la Comisión de Regidores para que emita su dictamen y/o solicite la exoneración del mismo, a efectos de poder solicitar la modificación del acuerdo de concejo

Que, finalmente, y estando a lo establecido en Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9° **Atribuciones del Concejo Municipal.** Corresponde al Concejo Municipal; "Numeral 35) Las demás atribuciones que le corresponde conforme a Ley", ello en concordancia con el artículo 41°. Acuerdos "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional" y en cumplimiento al numeral 06), Artículo 20° el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, aprobó por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de diciembre del 2022, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la RECTIFICACIÓN del Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2022-AC/MPR de fecha 08.02.2022, con respecto a **LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL en la Parcela denominada Pampa Amarilla,** quedando rectificado de la siguiente manera: -----

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR, AL CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL en la Parcela denominada Pampa Amarilla , ubicado en el Sector Mashuyacu, Distrito y Provincia de Rioja, el cual está inscrito en la Partida Electrónica N° 04011469, y tienen una extensión de 5.52 ha(s) con CC 31642, en aplicación de la causal prevista en el Artículo 27° literal j) del TUO de la ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas.-----

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar los trámites pertinentes para la adquisición del predio ubicado en el Sector Mashuyacu, Distrito y Provincia de Rioja, el cual está inscrito en la Partida Electrónica N° 04011469, y tienen una extensión de 5.52 ha(s) con CC 31642.-----

ARTICULO TERCERO: AUTORIZA, a la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas administrativas, realizar las acciones necesarias para tal fin.-----

ARTICULO SEGUNDO:- AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c. Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Amando Rodríguez Vello
ALCALDE